

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -042-2018-00835 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2023, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada respecto del cambio de custodio del vehículo de placas UTS-187, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -049-2013- 00558-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y previo a decidir lo que corresponda, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de defunción de su abogada Hermencia Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -047-2014-- 01289-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de marzo de 2023 del cuaderno 2, bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese oficio al MINISTERIO DE SALUD - RUAF con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante respecto del demandado. **Ofíciase.**

Por otro lado, se observa que el memorial cargado en el gestor el 29 de marzo de 2023 con código 5202376071084562 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 020-2019-01219 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -049-2016- 01030-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite a la liquidación de crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que allegue el certificado de existencia y representación de la copropiedad demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Hernán Gonzalez Ramos, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -022-2017- 01335-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente, a efectos de verificar la respectiva conversión de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 1-1 AGO. 2023 Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 JUL 2023

PROCESO -030-2017- 01319-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de abril de 2023, respecto a la comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION – FUNDACION LIBORIO MEJIA**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **BRENDA CAROLINA RIVERA SANCHEZ** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.** contra la aquí demandada, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibídem*.

Por otra parte, oficiése al operador de insolvencia **JUAN SEBASTIAN OBREGON ALBA** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION – FUNDACION LIBORIO MEJIA**, para que se sirva informar al despacho el estado del cumplimiento del acuerdo de pago suscrito.

Finalmente, se le pone de presente a la parte demandante que debe estarse a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

51 AGO. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -049-2013- 00558-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y previo a decidir lo que corresponda, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de defunción de su abogada Hermencia Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -061-2005- 00925-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de marzo de 2023 en el cuaderno 1 y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante respecto de no tener conocimiento con certeza de los herederos determinados, a efectos de notificar a los herederos indeterminados del aquí demandado Guillermo Montaña Galvis (Q.E.P.D) se ordena su emplazamiento, por lo cual, por la Oficina de Ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP y contabilícese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **E-1 AGO 2023**

Por anotación en estado N° **132** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -012-2019- 01534-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese el despacho comisorio ordenado en el numeral primero del proveído de fecha 23 de octubre de 2019 (fl.6 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 JUL 2023

PROCESO-005-1997-06896-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, no se tiene en cuenta ya que el ejecutante inicial cedió su crédito a la señora Maryory Ferrucho Diaz, según auto de fecha 01 de febrero de 2012, visto a folio 91 del cuaderno 1, quien no ha constituido apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 15 JUL 2023
Por anotación en estado N° 132, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

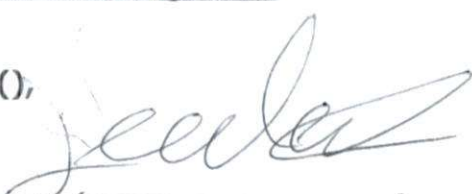
Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -012-2015-- 00403-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 15 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** ofíciase al Juzgado 10 Civil Municipal de Cúcuta para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0922DT-3901 de fecha 05 de septiembre de 2022, y radicado via correo electrónico el 14 de septiembre de 2022 por la oficina de ejecución, mediante el cual se solicitaba la remisión de unos oficios actualizados. Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del rodante de placas HRM-528 se realizó el 17 de noviembre de 2016; se requiere al auxiliar de la justicia JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, en calidad de secuestro del vehículo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

1- 1 AGO. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

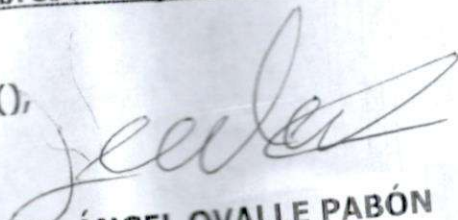
Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -012-2015-- 00403-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 15 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** ofíciase al Juzgado 10 Civil Municipal de Cúcuta para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0922DT-3901 de fecha 05 de septiembre de 2022, y radicado via correo electrónico el 14 de septiembre de 2022 por la oficina de ejecución, mediante el cual se solicitaba la remisión de unos oficios actualizados. Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del rodante de placas HRM-528 se realizó el 17 de noviembre de 2016; se requiere al auxiliar de la justicia JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, en calidad de secuestro del vehículo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
1-1 AGO. 2023

Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -017-2017- 01074-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de marzo de 2023 en el cuaderno 2, se niega el requerimiento ya que no se han decretado medidas cautelares sobre cuentas de bancos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

amm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



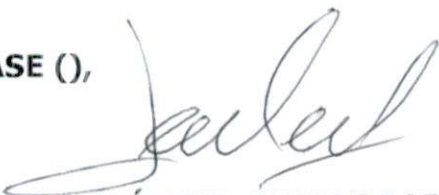
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -076-2018-- 00882-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que Central de Inversiones S.A no se encuentra reconocido como parte demandante al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

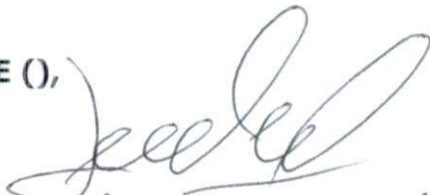
Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -010-2017- 00198-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 17 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -021-2016- 00664-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de marzo de 2023 del cuaderno 1, se le reitera al apoderado de la demandada que, que si lo que pretende es la terminación del proceso deberá presentar la actualización de crédito conforme lo establece el inciso 2 del artículo 461 del Código General del Proceso y realizar la respectiva consignación por intermedio del Banco Agrario de Colombia -Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a ordenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, por lo cual, no se le da tramite a la liquidación presentada.

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es hibrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

E- 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 1 JUL 2023

PROCESO-0739-2014- 00921-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1- 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -032-2018- 00630-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 13 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia, ni allegó el poder respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO-028-2015- 00689-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de marzo de 2023 en el cuaderno 2, se le informa al secuestre que una vez se conforme la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura 2023-2025 se procederá con su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -042-2018- 00480-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE BOGOTÁ S.A. en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT, como parte actora.

3.-Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

5.- RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **INTERCONSULTAS JURIDICAS S.A.S** representada por la abogada **MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.324.478 y T.P. No.25.372 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -024-2015- 00578-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de marzo de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posean los demandados en el BANCO DAVIVIENDA.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Límitese el embargo a la suma de **\$62'000.000,00**.

Sobre la entidad restante, se le informa que mediante proveído de fecha 25 de enero de 2022 (fl.41 C-2) fue decretada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -047-2005-- 00829-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2023 del cuaderno 1, allegada por la apoderada de la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 AGO 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -010-2018- 00251-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **GINNETH RODRIGUEZ BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.457 y T.P. No.348281 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Téngase por revocado el poder otorgado al abogado Pedro Luis Jaimes Pinilla.

De igual forma, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **VALERIA GIRALDO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.321.946 y T.P. No.331.366 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Téngase por revocado el poder otorgado a la abogada Ginneth Rodríguez Bejarano

Por otro lado, previo a resolver lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 21 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -009-2012- 001531 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2023 en el cuaderno 1 elevada por el endosatario de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte actora a través de su endosatario, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto de **\$1.982.521,00**. De la misma manera Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

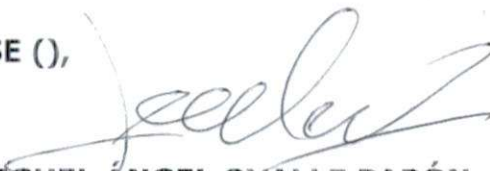
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso previa entrega de la suma ordenada en el numeral segundo, previa verificación de la no existencia de remanentes

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **1 AGO. 2023**

Por anotación en estado N° **132** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -077-2018- 01076-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 013 de marzo de 2023 en el cuaderno 2 y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código de General del Proceso, se **DECRETA** el embargo del establecimiento de comercio registrado con número de matrícula mercantil **No. 425093** de propiedad del demandado. Ofíciase a la Cámara de Comercio respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -026-2016-- 00444-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de marzo de 2023 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares cargado el 03 de marzo de 2023 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$30'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 JUL 2023

PROCESO -047-2016- 00574-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de marzo de 2023 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares cargado el 06 de marzo de 2023 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2, salvo las entidades Bancolombia y Davivienda, las cuales ya fueron decretadas.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$174'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 1 AGO. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -006-2018- 00833-00

Frente a la conversión de depósitos judiciales ingresada al despacho el 28 de marzo de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 1 AGO. 2023
Por anotación en estado N° <u>132</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -005-2012- 01410 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de marzo de 2023 del cuaderno 2, se le pone de presente a la parte demandante que no es posible la actualización del oficio No.7073 del 17 de octubre de 2018 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro toda vez que, dicho oficio no fue elaborado por este despacho judicial.

Por otro lado, se le informa que no es posible acceder a lo solicitado en atención a que el inmueble no se encuentra embargado a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 01, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -024-2017- 00501-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal actualícese el oficio ordenado mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2020 (fl.49 C-2). **Ofíciense.**

Por otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por la demandada **PEDRO ALEJANDRO FLOREZ CALDERON** como empleado (a) del **GASEOSAS LUX S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$25.000.000,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
- 1 AGO. 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° <u>32</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 JUL 2023

31 JUL 2023

PROCESO -085-2019- 01341 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2023 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
- 1 AGO. 2023	
Bogotá D.C.	
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -059-2019- 01449-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 03 de febrero de 2020 (fl.14 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -006-2018- 00304-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de marzo de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$59.661.927,00**.

Por otro lado, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto \$22.347.552,00. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Finalmente, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 06 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -048-2015- 01400-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de marzo de 2023 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal actualícese el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartagena ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 05 de marzo de 2020 (fl.183 C-1). **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

31 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -001-2015- 00230-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de marzo de 2023 del cuaderno 1, revisadas las presentes diligencias y visto el informe de depósitos judiciales de fecha 10 de octubre de 2022, así como la orden de pago respectiva, se le pone de presente a la parte demandante que no hay más depósitos judiciales pendientes por entregar, toda vez que con los dineros entregados a dicho extremo ya fueron canceladas el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas a folios 115. 116 y 121 del cuaderno 1.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, vencido el anterior término ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 1 AGO. 2023
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO-048-2011-- 001129-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCOLOMBIA S.A** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.**
- 3.** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Por otro lado, y previo a resolver sobre la cesión restante, se requiere a la parte demandante -cesionaria para que allegue el certificado de existencia y representación legal de PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., a fin de acreditar la calidad en la que actúa Sergio Estevan Castiblanco Cristancho, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

1 AGO. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

PROCESO -016-2020- 00288-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de marzo de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de \$37.399.258,31, conforme liquidación adjunta.

Por otro lado, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 AGO. 2023

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Maxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAl liquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
11/12/2019	31/12/2019	21	28,365	28,365	28,365	0,00068364	\$ 20,463,860.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 294,099.50	\$ 294,099.50	\$ 0.00	\$ 20,757,959.50
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 431,299.27	\$ 725,398.76	\$ 0.00	\$ 21,189,258.76
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 408,986.75	\$ 1,134,385.52	\$ 0.00	\$ 21,598,245.52
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 434,959.63	\$ 1,569,345.14	\$ 0.00	\$ 22,033,205.14
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 415,809.65	\$ 1,985,154.79	\$ 0.00	\$ 22,449,014.79
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 419,452.23	\$ 2,404,607.03	\$ 0.00	\$ 22,868,467.03
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,532.54	\$ 2,809,139.57	\$ 0.00	\$ 23,272,999.57
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 421,500.58	\$ 3,648,657.11	\$ 0.00	\$ 24,112,517.11
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 409,092.03	\$ 4,057,749.14	\$ 0.00	\$ 24,521,609.14
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 417,401.48	\$ 4,475,150.62	\$ 0.00	\$ 24,939,010.62
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 398,965.19	\$ 4,874,115.81	\$ 0.00	\$ 25,337,975.81
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,426.01	\$ 5,278,541.82	\$ 0.00	\$ 25,742,401.82
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,426.01	\$ 5,680,071.23	\$ 0.00	\$ 26,143,931.23
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 366,781.07	\$ 6,046,852.30	\$ 0.00	\$ 26,510,712.30
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 403,392.06	\$ 6,450,244.36	\$ 0.00	\$ 26,914,104.36
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 388,376.44	\$ 6,838,620.80	\$ 0.00	\$ 27,302,480.80
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,457.46	\$ 7,238,078.26	\$ 0.00	\$ 27,701,938.26
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 386,371.09	\$ 7,624,449.36	\$ 0.00	\$ 28,088,309.36
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 398,627.99	\$ 8,023,077.35	\$ 0.00	\$ 28,486,937.35
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,872.05	\$ 8,422,949.40	\$ 0.00	\$ 28,886,809.40
01/08/2021	30/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 385,969.74	\$ 8,808,919.14	\$ 0.00	\$ 29,272,779.14
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 396,552.59	\$ 9,205,471.73	\$ 0.00	\$ 29,669,331.73
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 387,574.59	\$ 9,593,046.32	\$ 0.00	\$ 30,056,906.32
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,426.01	\$ 9,997,472.32	\$ 0.00	\$ 30,461,332.32
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 408,555.67	\$ 10,406,028.00	\$ 0.00	\$ 30,869,888.00
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 408,895.09	\$ 10,786,923.09	\$ 0.00	\$ 31,250,783.09
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000646752	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 425,181.54	\$ 11,212,104.63	\$ 0.00	\$ 31,675,964.63
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 422,893.40	\$ 11,634,998.03	\$ 0.00	\$ 32,098,858.03
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 450,330.34	\$ 12,085,328.37	\$ 0.00	\$ 32,549,188.37
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 449,195.78	\$ 12,534,524.15	\$ 0.00	\$ 32,998,384.15
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 481,660.40	\$ 13,016,184.55	\$ 0.00	\$ 33,488,087.76
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 499,956.97	\$ 13,516,141.51	\$ 0.00	\$ 33,980,001.51
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 508,086.25	\$ 14,024,227.76	\$ 0.00	\$ 34,488,087.76
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 546,305.82	\$ 14,570,533.58	\$ 0.00	\$ 35,034,393.58
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 550,124.53	\$ 15,120,558.11	\$ 0.00	\$ 35,584,518.11
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 603,115.44	\$ 15,723,773.55	\$ 0.00	\$ 36,187,633.55
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 625,112.62	\$ 16,348,886.17	\$ 0.00	\$ 36,812,746.17
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 586,512.14	\$ 16,935,398.31	\$ 0.00	\$ 37,399,258.31
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0.00	\$ 20,463,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00				

Asunto	Valor
Capital	\$ 20,463,860.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 20,463,860.00
Total Interés de Plazo	\$ 0.00
Total Interés Mora	\$ 16,935,398.31
Total a Pagar	\$ 37,399,258.31
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 37,399,258.31

Observaciones: